


Consejo de Gobierno

Referencia:	10346/2022	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2022

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejero
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia Gonzalez Casas	Consejera
Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sustituyendo a Secretario Acctal. de Consejo de Gobierno	Juan Luis Villaseca Villanueva	Secretario

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas y veinte minutos del día 13 de abril de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

ACG2022000189.13/04/2022

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el carácter urgente de la sesión

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.

ACG2022000208.13/04/2022

-- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de abril, manifiesta su más sentido pésame a la familia de Begonia Pérez de Juan, empleada pública de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, destinada en la Dirección General de Obras Públicas, por su reciente fallecimiento.

-- Se da cuenta del Decreto del Sr. Presidente relativo a la declaración de Luto Oficial en la CAM, por el reciente fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, queriendo trasladar su más sentido pésame a los familiares por su pérdida.

-- La Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte (Dirección General de Arquitectura), da cuenta al Consejo de Gobierno de las obras de emergencia de demolición de restos de edificación sita en Plaza de la Avanzadilla (Primer recinto Fortificado).

-- Diligencia de Ordenación de fecha 25 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza de Sentencia nº 177 de fecha 1 de julio de 2020, dictada por el mismo y recaída en P.O. 13/19, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por DISTRIBUCIONES MELILLA, S.L., que estima el recurso interpuesto.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 28 de marzo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 31/03/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara firme el Auto nº 7/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, dictada por el mismo y recaída en P.A. 154/2021, de desistimiento del procedimiento en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Carlos Antonio Mondejar Pineda, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Presidencia y Administración Pública).

Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de fecha 31 de marzo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 01/04/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara firme el Auto nº 5/2022, de fecha 9 de febrero de 2022, dictada por el mismo y recaída en P.A. 237/2020, que falla la inadmisibilidad por extemporaneidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Sánchez Hernández, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Seguridad Ciudadana).

-- Sentencia absolutoria nº 137/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 01/04/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 66/2021, contra el menor A.M., por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de lesiones.

-- Auto de fecha 31 de marzo de 2022, que declara la firmeza Sentencia nº 107/2022 de fecha 7 de marzo de 2022, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 299/2020, contra el menor A.M. por un delito de robo con violencia. **El Consejo de Gobierno solicita a los Servicios Jurídicos de la C.A.M. que pida aclaración al Juzgado de Menores nº 1 de Melilla en cuanto a la cantidad que viene establecida en el Fallo de la sentencia anteriormente citada.**

-- Sentencia absolutoria nº 113/2022 de fecha 8 de marzo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 01/04/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 295/2021, contra los menores C.A., O.J. y M.A.A., por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de lesiones.

-- D.O. de fecha 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.O. 1/19, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por EULEN, S.A., contra Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la cual se declara firme el Decreto nº 27, de fecha 30-09-2021, que tiene por caducada la instancia.

-- Diligencia de Ordenación de fecha 31 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia nº 214 de fecha 16 de julio de 2020, dictada por el mismo y recaída en P.O. 12/19, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.L.U.

Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de fecha 31 de marzo de 2022, notificada y recibida por los Servicios Jurídicos el día 04/04/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firme el Decreto de caducidad nº 23/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, dictada por el mismo y recaída en P.O. 19/2018, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil EULEN SEGURIDAD S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Educación)

-- Diligencia de Ordenación de fecha 31 de marzo de 2022, notificada y recibida por los Servicios Jurídicos el día 04/04/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza la firmeza del Decreto de caducidad nº 26/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, dictada por el mismo y recaída en P.O. 3/2019, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil EULEN SEGURIDAD S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

-- Sentencia Nº 47/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, notificada y recibida por los Servicios Jurídicos el día 05/04/2022, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Soraya Hamed Al Lal, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Infraestructuras).

-- Auto nº 13/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, notificada y recibida por los Servicios Jurídicos el día 05/04/2022, que estima la medida cautelar de pago inmediato en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Benaisa Dris Maanan, contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Presidencia). **El Consejo de Gobierno decide solicitar a los Servicios Jurídicos una aclaración sobre cómo se encuentra este asunto, ya que la Ciudad, según información de la Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, está pagando las facturas pendientes.**

-- OFRECIMIENTO DE ACCIONES DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUM. 1 EN DILIGENCIAS PREVIAS 696/2021 (DELITO CONTRA EL PATRIMONIO). **El Consejo de Gobierno decide no utilizar las acciones ofrecidas por el Juzgado de 1º Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla en las citadas diligencias previas.**

-- Sentencia absolutoria nº 135/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 05/04/2022, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 261/2021, contra los menores H.A., A.O., M.I. y H.A.O.H., por un presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de lesiones

ACTUACIONES JUDICIALES

Consejo de Gobierno

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 4/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

ACG2022000191.13/04/2022

Recurrente: PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA S.A. PROSETECNISA.

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada el día 07-04-2021 que reclama indemnización ante el impago de facturas por los servicios de vigilancia prestados por importe de 35.699,39 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 4/2022, seguido a instancias de la mercantil PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA S.A. PROSETECNISA., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES . RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (ENLADRILLADO PERIMETRAL DE LA GLORIETA CALLE GENERAL PINTOS) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 02-06-21.

ACG2022000192.13/04/2022

Daños: Enladrillado perimetral de la glorieta C/ General Pintos

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 616/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que el día 2 de junio de 2021 se produjo un accidente de tráfico por el vehículo turismo, modelo Mercedes C-220-D, con matrícula [REDACTED], produciendo daños a bienes públicos (enladrillado perimetral de la glorieta C/ General Pintos), según el Atestado de la Policía Local nº 616/2021.

Consejo de Gobierno

Segundo: Que la valoración de los daños asciende a 317,99 euros según el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Tercero: Que se notificó la reclamación administrativa previa el día 20 de septiembre de 2021 a la COMPAÑÍA DE SEGUROS LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. para su abono causado en el plazo de 10 días remitido por la Secretaría de Presidencia y Administración Pública.

Cuarto: Que la notificación expiró el día 1 de octubre de 2021 entendiéndose que acepta el pago de los mismos la COMPAÑÍA DE SEGUROS LÍNEA DIRECTA ASDEGURADORA S.A.

Quinto: Que se trasladó el expediente administrativo el día 30 de marzo de 2022 a los Servicios Jurídicos por no responsabilizar la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.”

Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 02-06-2021, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 353/21 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: M.A.)

ACG2022000193.13/04/2022

Asunto: Delito de robo con violencia o intimidación.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor/es: M.A.

Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 353/2021** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN E.R. NUM. 329/21 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-

ACG2022000194.13/04/2022

Delito: Leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: A.E.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 31 de marzo de 2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 329/2021 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN MONITORIO 60/2022 DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA.-

ACG2022000195.13/04/2022

Consejo de Gobierno

Demandante: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ÁLVARO DE BAZÁN, BLOQUE IV.

Sobre: Reclamación de cantidad en concepto de impagos a la Comunidad de Propietarios de la vivienda 1º dch. portal 2, propiedad de la CAM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo sido demandada esta Ciudad Autónoma y a requerimiento del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 para que se oponga a dicha demanda en autos de Monitorio nº 60/2022, interpuesto por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ÁLVARO DE BAZÁN, BLOQUE IV, el Letrado que suscribe propone que el Consejo de Gobierno acuerde la personación, designando a tal efecto a los Letrados de la Ciudad para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 19/2022, JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-

ACG2022000196.13/04/2022

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor/es: N.K./S.E.H.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 19/2022** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno

PUNTO NOVENO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 430/2021 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 5 DE MELILLA.-

ACG2022000197.13/04/2022

Delito: Contra la seguridad vial (carecer de permiso de conducir por no haberlo nunca)

Daños a bienes públicos: Vehículo policial con matrícula [REDACTED] producido el día 09-10-2021 por el vehículo con matrícula [REDACTED]

Contra: D. Yussef Ahmed Abdel Lah

FUNDAMENTO DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Consejo de Gobierno

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 430/2021, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 5/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE MELILLA

ACG2022000198.13/04/2022

Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 5/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: D. Abdeslam Boujoubbou.

Acto recurrido: Decreto del Pte. nº 2022000008 de fecha 11/01/2022 que desestima el recurso de alzada contra Orden nº 2021002813 de fecha 16/09/2021 que deniega el alta en el Padrón Municipal de Habitantes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho

Consejo de Gobierno

ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 5/2022, seguido a instancias de D. Abdeslam Boujoubbou, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PERSONACIÓN EN PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 19/2022.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO 19/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

ACG2022000199.13/04/2022

Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 19/2022 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 19/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: KLIMACENTRO EUROPE S.L.

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 772 de fecha 05/11/2021, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno nº 600 de fecha 06/08/2021, que dispone la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de nulidad de la Orden nº 172 de fecha 16/01/2020, mediante la cual se le impone una sanción de 4.400 euros por infracción en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.S.M.C. 19/2022 - P.A. 19/2022, seguido a instancias de la mercantil KLIMACENTRO EUROPE S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 175/2022 DEL JDO. DE PRIMETA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA.

Consejo de Gobierno

ACG2022000200.13/04/2022

Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 175/2022 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla

Delito: Contra la seguridad vial (carecer de permiso de conducir)

Daños a bienes públicos: Señal vertical de tráfico y dos contenedores de residuos

Contra: D. Nabil Abdelkader Mohamedi

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla y la personación en las DILIGENCIAS PREVIAS 175/2022, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 20/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

ACG2022000201.13/04/2022

Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 20/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Recurrente: SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA S.L.

Acto recurrido: Presunta desestimación por silencio ante la solicitud presentada el día 13-04-2021 sobre tramitación de expediente de responsabilidad patrimonial de la Admón. por el impago de dos facturas por los servicios prestados de iluminación y sonido en el Teatro Kursaal - Fernando Arrabal, por importe de 13.156,00 euros (IPSI incluido) más los intereses de demora que correspondan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 20/2022, seguido a instancias de la mercantil SERVICIOS ELÉCTRICOS Y AUDIOVISUALES MELILLA

Consejo de Gobierno

S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 350/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

ACG2022000202.13/04/2022

Personación en Expediente de Reforma nº 350/2021 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

Delitos: Atentado contra los Agente de la Autoridad y leves de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menor: M.A.E.B.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 9 de marzo de 2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las

Consejo de Gobierno

materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Personación en el Expediente de Reforma nº 350/2021 EL LETRADO, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PERSONACIÓN EN P-A 20/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. Y D. ABDELKADER MOHAMED MOHAMED).

ACG2022000203.13/04/2022

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2 - P.A. 20/22

Recurrente: SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. Y D. Abdelkader Mohamed Mohamed.

Acto recurrido: Orden de 21-03-22 que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños producidos a planta baja y sótano del inmueble sito en C/Gral. Astilleros nº 54, por inundación debido al mal funcionamiento de los colectores municipales.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 20/22**, seguido a instancias de **SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A. y D. Abdelkader Mohamed Mohamed** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 18/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

ACG2022000204.13/04/2022

Personación en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 18/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

Consejo de Gobierno

Recurrente: EULEN SEGURIDAD S.A.

Acto recurrido: Presunta desestimación por silencio de reclamación administrativa previa presentada el 01-06-2021 cuyo principal asciende 40.271,26 euros, más intereses correspondientes y gastos de reclamación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O 18/2021, seguido a instancias de la mercantil EULEN SEGURIDAD S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN P.O. 5/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA , (Dª IKRAM BOURAADA).

ACG2022000205.13/04/2022

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2 - P.O. 5/22

Recurrente: Dª. Ikram Bouraada

Acto recurrido: Decreto de Presidencia, de 11-01-22, que desestima recurso de alzada contra Orden nº 2021003348, de 08-10-21, que tiene por desistida a la recurrente en solicitud de alta en el padrón municipal.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 5/22**, seguido a instancias de **D^a. Ikrm Bouraada**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PRA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

ACG2022000206.13/04/2022

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Consejo de Gobierno

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Código	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0922	Jefe/a de Sección de Coordinación de Programas	Educación, Cultura, Festejos e Igualdad	A1/A2	F	Licenciatura /Diplomatura/Grado Univ.	CONC	205	26

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y estar prestando servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo A1/A2.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Consejo de Gobierno

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica que sea adicional y distinta a la aportada como requisito por la que se accedió a la plaza ocupada.

- a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.
- b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**
- c) Título Universitario de Diplomatura , **6 puntos**.
- d) Doctorado , **6 puntos**.
- e) Master Universitario (120 créditos) , **3 puntos**.
- f) Master Universitario (60 créditos) , **1,5 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo A1/A2, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

3.- Puntuación mínima:

Consejo de Gobierno

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad, la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan participado en el procedimiento.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

ACG2022000207.13/04/2022

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor

Consejo de Gobierno

del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cód.	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1123	Jefe de Negociado de Contratación	Hacienda, Empleo y Comercio	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/FP Grado Superior/Título Graduado ESO/FP Grado Medio	CONC	170	18

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y estar prestando servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo C1/C2.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la responsabilidad respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

Consejo de Gobierno

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

A) Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **1,5 puntos** por año, con un máximo de **15 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

B) Por experiencia como miembro de la mesa de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla, **0,3 puntos por sesión** de la mesa de contratación en la que haya participado como vocal y/o secretario, con un máximo de **15 puntos**. La experiencia se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaria Técnica de Hacienda, Empleo y comercio (Consejería de la que depende la mesa de contratación).

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **20 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria.

a) Título Universitario de Licenciado, **10 puntos**.

b) Título Universitario de Grado, **8 puntos**

c) Título Universitario de Diplomatura, **6 puntos**.

d) Título de Técnico Superior, **4 puntos**.

e) Título de Bachiller o equivalente (si el solicitante es Grupo C2), **2 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Consejo de Gobierno

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1/C2 o asimilado al Grupo C1/C2, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30** puntos.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad, la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan participado en el procedimiento.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Pública, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012" publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno

PUNTO VIGÉSIMO.- PROPUESTA PARA CONSEJO DE GOBIERNO CON FISCALIZACIÓN CASAS DE MELILLA 2022.

ACG2022000209.13/04/2022

I. La Consejería de Presidencia y Administración Pública tiene encomendada entre sus atribuciones el encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública, excluidas las Entidades Religiosas, que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería, por virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en BOME extraordinario nº 43, de la misma fecha, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad. En igual sentido se pronuncia el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022, sobre modificación del Decreto de Competencias, reestructuración organizativa y competencial derivada de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (BOME extraord. núm. 9 de 22 de febrero de 2022).

II.- Las Casas de Melilla vienen siendo uno de los cauces de mayor significación para dar cumplimiento a uno de los preceptos del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla (LO 2/1995, de 13 de marzo), que establece en su artículo 4.3 que *“Las comunidades melillenses asentadas fuera de la ciudad de Melilla podrán colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo melillense”*. Por otra parte, el artículo 5.2 letra b) dispone que *“las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: ...facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla”*.

Hay que recordar que el artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable a la Ciudad ex art. 25 del EA, dispone que las Corporaciones locales facilitarán *“...la participación de todos los ciudadanos en la vida local...”*, señalando asimismo el artículo 72 que *“favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...”*.

Consejo de Gobierno

III. El artículo 31 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo del Derecho de Asociación, establece que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, las cuales podrán disfrutar de ayudas y subvenciones atendiendo a actividades asociativas concretas.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. El procedimiento de concesión se contempla en los artículos 23 a 27.

V. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger el Procedimiento de concesión de concurrencia competitiva en los artículos 58 y ss., determinando el artículo 58.1 que la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

VI. El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N° 4224, de fecha 9 de septiembre de 2005) establece en su Capítulo V (Artículos 12 al 18) el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Por otra parte, las *bases reguladoras* para la concesión de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el mantenimiento, funcionamiento, y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores, fueron aprobadas por Decreto núm. 14, de fecha 19 de enero de 2015 (BOME núm. 5202, de 23 de enero de 2015), en

Consejo de Gobierno

cuyo Apartado II, se refieren las “bases de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones a las Casas de Melilla”.

VII . Mediante Orden de la Excm. Sr. Consejera de Presidencia y Administración Pública Número 2022000634, de fecha 24 de febrero de 2022, se resuelve la incoación de procedimiento administrativo para convocatoria pública de concesión, en régimen de

concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a **MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENECIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA** para el año 2022.

VIII. Que el objetivo de esta convocatoria de Subvenciones no es otro que el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

IX. Tal y como dispone la Base 32^a, apartado 5, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, consta en el expediente Informe/Propuesta de la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad de fecha 7 de marzo de 2022 favorable a la tramitación del citado expediente de Subvenciones en régimen de concurrència competitiva para el mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla para el año 2022 por un importe máximo de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)**.

X. Con fecha 22 de marzo de 2022, se emite por parte de la Secretaría Técnica de Economía, Empleo y Comercio, el Informe Jurídico preceptivo y favorable en relación a la Convocatoria de Subvenciones para el Mantenimiento y Promoción de Actividades de las Casas de Melilla para el ejercicio 2022

Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a mantenimiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla para el año 2022, cuyo texto se anexa a continuación.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2022, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA PERTENCIENTES A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CASAS DE MELILLA”, por importe máximo de 150.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03/92408/48900, RC 12022000006184, aplicando las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva para el mantenimiento, funcionamiento, y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores, aprobadas por Decreto núm. 14, de fecha 19 de enero de 2015 (BOME núm. 5202, de 23 de enero de 2015), en cuyo Apartado II, se refieren las “*bases de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones a las Casas de Melilla*”, concretándose la presente convocatoria con las siguientes determinaciones:

Primero.- Podrán concurrir a la presente convocatoria las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla.

Segundo.- Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones recibidas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín de la Ciudad del extracto de la convocatoria, para su publicación.

Consejo de Gobierno

El plazo de presentación de solicitudes **será de 15 días hábiles (QUINCE DÍAS)** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

La solicitud se formulará cumplimentada el modelo oficial que se facilitará por la Consejería de Presidencia y Administración Pública

Las solicitudes se podrán presentar en la Consejería de Presidencia y Administración Pública o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de una mejor valoración de las solicitudes, la Administración podrá solicitar la ampliación de los datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada en el plazo de 10 a partir de la fecha del requerimiento.

Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Presidencia la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Consejo de Gobierno

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano gestor con posterioridad a la fecha de la evaluación de los proyectos por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Si el escrito de solicitud no reuniera alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPA), o faltare algún documento, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Quinto.- La distribución del importe máximo de 150.000,00 euros de las subvenciones se realizará entre las Casas solicitantes, con arreglo a lo siguiente:

A) Una parte de la subvención, ascendiente a 128.000 €, se distribuirá según los criterios y cuantías.

- **Número de socios.** Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 20.000 € en atención a los siguientes parámetros:

- *Menos de 100*
- *Entre 100 y 199*
- *Entre 200 y 300*
- *Más de 300 socios.*

- **Volumen de actividades previstas.** Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 15.000 € en atención a los siguientes parámetros (número de actividades previstas):

Consejo de Gobierno

- *Menos de 20 actividades*
- *Entre 20 y 30 actividades*
- *Más de 30 actividades*

- Cargas financieras por la compra o arrendamiento del local social. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 55.000 € en atención a los siguientes parámetros Cargas financieras anuales:

- *Menos de 6.000 €*
- *Entre 6.000 € y 11.999 €*
- *Entre 12.000 € y 17.999 €*
- *Más de 18.000 €*

- Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la Casa Regional. Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 38.000 € en atención a los siguientes parámetros:

- *Menos de 10.000€*
- *Entre 10.000 y 14.999 €*
- *Entre 15.000 y 20.000 €*
- *Más de 20.000€*

Consejo de Gobierno

El importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos:

a.- Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, desplazamiento y manutención con ocasión de la asistencia a reuniones debidamente convocadas por la Federación Nacional y otros gastos análogos, todo ello con referencia al año 2022.

b.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada así como los gastos de garantía bancaria.

c.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*

b) *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

Consejo de Gobierno

B) Organización de Actividades con ocasión del Día de Melilla

Para la organización de dichas actividades se destinarán un total de 11.000 euros que se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa. Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de las actividades organizadas con motivo de la celebración del Día de Melilla del año 2022.

C) Organización de Actividades Culturales:

Para la organización de dichas actividades se destinarán un total de 11.000 euros que se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa. Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados por la organización de actividades culturales.

Sexto.- La tramitación del procedimiento hasta la resolución de la convocatoria se desarrollará conforme a las bases reguladoras que le son de aplicación y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM para las subvenciones en la modalidad de “concurencia competitiva”, en sus artículos 12 y ss.

El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, *resolverá la Consejera de Presidencia y Administración Pública*, al amparo de lo previsto en el Decreto de Distribución de Competencias (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, BOME extraord. núm. 43, modificado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2022 relativo a la Modificación del Decreto de Competencias,

Consejo de Gobierno

Reestructuración organizativa y Competencial derivada de la supresión de la Consejería de Turismo, Emprendimiento (BOME núm. 9 extraord. de 22 de febrero de 2022).

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados, los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero concedente, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017).

De conformidad con el artículo 20.8 letra b) de la Ley General de Subvenciones, para su publicación, la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Instrucción del procedimiento. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en las presentes bases corresponde a la Secretaría Técnica de la Consejería de

Consejo de Gobierno

Presidencia u órgano competente en caso de modificación organizativa. No obstante, podrá delegarse en un funcionario de la Consejería.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad y tres empleados públicos de la Consejería, actuando como secretario el Secretario Técnico. A este órgano podrán incorporarse cuantos asesores y técnicos determine el propio órgano.

Séptimo.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, inclusive otras áreas u organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla, si bien su importe no podrá superar el coste total de las actuaciones objeto de subvención, en cuyo caso se minorará la subvención concedida mediante esta convocatoria en la cantidad que corresponda.

Octavo.- Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como las previstas en las bases reguladoras.

Consejo de Gobierno

Pago de la Subvención. De conformidad con el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículo 88, el presente régimen de ayudas se llevará a cabo mediante *pagos anticipados* al financiar proyectos o programas de acción social concedido a entidades sin fines lucrativos y/o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como al no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A este efecto debe incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención el certificado requerido por el citado artículo expedido por el órgano responsable del seguimiento de la subvención, esto es, la Dirección General de Presidencia, Emprendimiento y Cooperación con la Universidad.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Noveno.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la totalidad de ingresos y los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente al de concesión de la subvención. No obstante, de

Consejo de Gobierno

conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los referidos justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo.- La interpretación de las presentes bases de la convocatoria, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por la Consejera de Presidencia y Administración Pública, u órgano competente en su caso.

Consejo de Gobierno

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de la presente convocatoria y sus bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Undécimo.- De conformidad con los artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y del artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación mediante la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería que ha dictado la Orden o bien directamente ante el órgano competente para resolver el recurso de alzada, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO EN RELACIÓN A LA CIVE CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DE 2022. El Consejo de Gobierno, a solicitud de la Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública, deja sobre la mesa el asunto.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA.

ACG2022000210.13/04/2022

De conformidad con los documentos aportados al expediente 9706/2022, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE

Consejo de Gobierno

ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS JUDÍOS DE MELILLA, con el texto que a continuación se detalla y la designación en la persona del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad para la suscripción de dicho Convenio, en representación de la CAM.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y
LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE
ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS CEMENTERIOS
JUDÍOS DE MELILLA**

En Melilla, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Hassan Mohatar Maanan, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, nombrado por Decreto de Presidencia número 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.2.8 2.- a) del Decreto de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de Competencias, publicado en el BOME Extraordinario nº 43 de 19 de diciembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. Mordejay Guahnich Bitán, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla con CIF número R5200015E, Asociación con domicilio en la Calle Avda. de la Duquesa de la Victoria, 19 de Melilla, titular del DNI número 45275692-P, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General Extraordinaria de socios celebrada el día 18 de abril de 2021, según consta en Certificado expedido por el Secretario de la Asociación de fecha 3 de diciembre de 2021, y con poder para este tipo de actos, según lo dispuesto en el art. 10 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

Consejo de Gobierno

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 establece: *“Se garantizará la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo se concluye señalando que: *“...Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación don la Iglesia Católica y las demás confesiones”*.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tienen entre otros objetivos: *“e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales (...) h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”*.

Asimismo el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso las competencias en materia de *“Cementerios y Servicios Funerarios”*.

Tercero.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales judías, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Judía Local.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: *“(...) b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales”*.

Consejo de Gobierno

Quinto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de sepultura en los Cementerios Judío de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios judíos, así como, el mantenimiento y guarda de los mismos, de acuerdo con la tradición judía.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos al mantenimiento y guarda de los cementerios judíos de la Ciudad, así como de los enterramientos siguiendo los ritos funerarios judíos, todo ello de acuerdo con la tradición de la Comunidad Israelita.

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a lo establecido en las cláusulas del presente Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Israelita de Melilla, serán las siguientes:

- a) El mantenimiento y guarda de los dos cementerios judíos existentes en la Ciudad de Melilla, siguiendo las reglas tradicionales de la cultura hebrea.
- b) El enterramiento o inhumación de los fallecidos pertenecientes a la Comunidad Israelita, siguiendo los ritos funerarios judíos.
- c) Establecer desde la firma del presente Convenio los sistemas de seguimiento e información a la Ciudad Autónoma de Melilla sobre las labores objeto del presente Convenio.
- d) Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía la práctica del culto, y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión, en lo referente a cementerios y

Consejo de Gobierno

servicios funerarios.

- e) La selección del personal que va a desarrollar esta prestación. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Israelita de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- a. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en conceptos de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Facturas de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. La cuenta justificativa deberá incluir, en cualquier caso, una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que deberán acreditarse mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comunidad Israelita de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

Consejo de Gobierno

- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable beneficiarios en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- j. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2022 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año. El Convenio podrá ser renovado por plazos de un año en cada ocasión por mutuo acuerdo de las partes.

Para poder renovar el Convenio es necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto respectivo de Gastos para el ejercicio corriente y se prevea el mismo de forma nominativa.

SÉPTIMA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, aportará para la realización de las actividades descritas la cantidad de **60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS)**, mediante un pago único por la totalidad de su importe a realizar dentro del ejercicio presupuestario (este tendrá carácter de pago anticipado).

La justificación se realizará dentro de los TRES MESES siguientes a la conclusión del periodo, sin que se establezca régimen de garantía alguna, dadas las características financieras de la Comunidad Israelita, y será por cuenta justificativa de gastos.

Existe crédito para atender la presente Subvención y se corresponde con la partida presupuestaria 07.16400.48900 con retención de crédito de fecha 11/02/2022 y número de RC 12022000004876.

El control financiero de la Subvención se llevará a cabo por la Dirección General de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma y demás órganos competentes de control y por el procedimiento previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Ley General de Subvenciones, ostentando los funcionarios de la intervención las facultades previstas en el artículo 46 de la referida Ley.

OCTAVA.

Consejo de Gobierno

El incumplimiento por parte de la Comunidad Israelita de Melilla, determinará para esta, la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades percibidas y no justificadas con arreglo al presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA.

El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DECIMA.

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determine, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Israelita de Melilla.

UNDÉCIMA.

Cualquier duda que pueda existir en la interpretación del Convenio, será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma,
El Consejero de Medio Ambiente

y Sostenibilidad

El Presidente de la Comunidad

Israelita de Melilla

Consejo de Gobierno

Fdo.: Hassan Mohatar Maanan

Fdo.: Mordejay Guahnich Bitán

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL CATALANA OCCIDENTE (E.LUNA).

ACG2022000211.13/04/2022

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden 166 de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad** y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de COMPAÑÍA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A., con CIF. A28119220, representada por D^a. ANA HEREDIA MARTÍNEZ, con [REDACTED] por los daños sufridos en Edificio Luna (Comunidad de Propietarios CIF-H-52015377) sito en C/ Paco Benítez Muñoz, a consecuencia de sobrecarga de colectores por lluvia, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 23 de enero de 2022, tiene entrada en el Registro General escrito de D^a Ana Heredia Martínez, con [REDACTED] en nombre y representación de COMPAÑÍA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A., con CIF. A28119220, instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y expone lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que con fecha 22 de noviembre de 2016 mi mandante Compañía Catalana Occidente S.A. de Seguros y Reaseguros, de un lado, y de otro Comunidad de Propietarios Edificio Luna (titular de CIF H-52015377), suscribieron Póliza de Seguro Multirriesgo para Comunidades y Edificios de Viviendas, número 8-6.235.899-D, de duración anual prorrogable, siendo el riesgo asegurado el edificio sito en calle Paco Benitez Muñoz, (los S,4 , CP 52006 de esta Ciudad.*

Se acompaña copia de la indicada Póliza de Seguro y recibo de pago anual como Documento Número Dos.

SEGUNDO.- *Que el pasado día 22 de septiembre de 2021 en el riesgo asegurado se produjo un derrame de agua por bajantes comunitarios que dañan paramentos y techos de garaje. Esto es debido a importantes precipitaciones de agua de lluvia, de tal importancia, que los colectores municipales entran en carga y generan un revoque de agua desde estos*

Consejo de Gobierno

colectores al interior del riesgo asegurado. Una vez cesadas las lluvias, los colectores vuelven a su caudal normal y cesan las filtraciones.

A raíz de los descritos hechos, la comunidad de Propietario de Edificio Luna de esta Ciudad, al amparo de la póliza de seguro que tenía suscrita, respecto del indicado inmueble, con Catalana Occidente S.A., procedió a ponerlos en inmediato conocimiento de esta última, quien remitió, de un lado, al Perito Don Ignacio Gonzalo Rodríguez Moreno a fin de que procediera a concretar las circunstancias que originaron el siniestro y en consecuencia a la valoración de los daños ocasionados; y de otro, a la empresa reparadora Fontragua Melilla S.L.U..

*Se acompaña Informe Técnico Pericial elaborados por Don Ignacio Gonzalo Rodríguez Moreno así como Informe de Valoración. **Documentos Números Tres y Cuatro.***

TERCERO.- *En consecuencia y por aplicación de la póliza de seguro descrita en el exponiendo primero de este escrito, mi representada procedió al abono, a favor de la empresa reparadora Fontragua Melilla S.L.U., de la cantidad total de 756,31 euros, correspondiente al coste de la reparación de los daños provocados en el riesgo asegurado, tal y como se acredita con factura que se adjunta como **Documento Número Cinco.***

CUARTO.- *Que una vez abonada la referenciada cantidad de 756,31 euros, corresponde la acción de repetición a Catalana Occidente S.A., ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguro.*

CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALMENTE EXIGIDOS

Para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, se precisa según constante doctrina jurisprudencial, la concurrencia de una serie de requisitos, que resumidamente expuestos son: a) la efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal; c) que no se haya producido fuerza mayor y, finalmente, d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente producido por su propia conducta. En el supuesto que nos ocupa, concurren todos y cada uno de los precitados elementos.

Por todo cuanto antecede,

SOLICITO A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA: *Tenga por presentado este escrito junto con los documentos que se acompañan, los admita y en su virtud, se tenga por solicitada la incoación del oportuno expediente de RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, dándole al mismo el curso legal correspondiente, dictándose en su día resolución por la que, accediéndose a lo interesado, se declare dicha responsabilidad patrimonial indemnizando a la mercantil Compañía de Seguros Catalana Occidente S.A. en la cantidad total de 756,31 euros, más los intereses que legalmente correspondan.*

Atentamente pido en Melilla a veintitrés de enero de dos mil veintidós.”

Consejo de Gobierno

Segundo: Con fecha de 4 de febrero de 2022 se solicita Informe a la Oficina Técnica de Medio Ambiente.

Tercero: Con fecha de 6 de febrero de 2022, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan, emite Orden 166 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba.

Esta orden se traslada a la parte interesada, causando aceptación el día 7 de febrero de 2022.

Cuarto: El día 8 de febrero de 2022, tiene entrada en el Registro General escrito de la D^a Ana Heredia Martínez que viene a reiterar las alegaciones iniciales.

Quinto: El día 9 de febrero de 2022 se emite Informe por parte de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, suscrito por el Jefe de la misma, D. Manuel Magaña Juan y que dice:

“El pasado día 22 de septiembre de 2021 a se produjeron en la ciudad lluvias muy fuertes que superaron los 30 mm en menos de una hora y como consecuencia de ello la saturación de la red general de saneamiento en diversas zonas de la ciudad, dando lugar a la imposibilidad de evacuación de aguas procedentes del interior de los inmuebles y pudiendo ser la causa de inundaciones de plantas bajas y sótanos de los inmuebles, no obstante si las filtraciones se producen por derrame de agua procedente de los bajantes comunitarios, cabe la posibilidad de una mala instalación y/o estanqueidad de los mismos, dando lugar a la fuga de agua procedente de dichos bajantes al entrar estos en carga y encontrarse al 100% de su capacidad.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Sexto: El día 14 de febrero de 2022 se abre Trámite de Audiencia por plazo de 10 días hábiles, trasladando copia del Informe emitido por la Oficina Técnica de Recursos Hídricos. Ese trámite se notifica, causando aceptación en sede electrónica el mismo día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”,* y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo

Consejo de Gobierno

art. 32, se dice: “*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como *causa extraña a la organización* y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO: Como se ha señalado en el punto PRIMERO de estos FUNDAMENTOS DE DERECHO, según el art. 32 de la Ley 40/2015, prevé que los particulares sean indemnizados por las lesiones sufridas en sus bienes y derechos salvo los casos de **fuerza mayor**. A ella se refiere el art. 1105 del Código Civil cuando dice: “*Fuera de los casos expresamente mencionados en la ley, y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables*”.

Se ha definido doctrinalmente la fuerza mayor como un acontecimiento extraordinario que se desata desde el exterior, imprevisible, y que no hubiera sido posible evitar aún aplicando la mayor diligencia. Nuestro Tribunal Supremo ha venido exigiendo como requisitos que han de concurrir para apreciar fuerza mayor que el hecho sea, además de imprevisible, inevitable o irresistible (Sentencia de 7 de abril de 1965).

La imprevisibilidad se ha definido como la cualidad que ostenta un acontecimiento para sorprendernos cuando tenemos en cuenta lo que normalmente ocurre y las consecuencias que ordinariamente acarrear los sucesos habituales, de modo que la observación de la realidad no nos permita anticipar que ese suceso acaecerá y acarreará unas consecuencias de tal magnitud.

Por su parte la inevitabilidad puede definirse como la incapacidad para impedir o bien que el acontecimiento en sí mismo se produzca o bien que se materialicen sus consecuencias dañosas.

Consejo de Gobierno

CONCLUSIONES

1. **PRIMERA:** Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que no queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y, por otra parte, tiene lugar una **causa de fuerza mayor**, en base a lo dispuesto en el Informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos que afirma que *“El pasado 22 de septiembre de 2021 se produjeron en la ciudad lluvias muy fuertes que superaron los 30 mm en menos de una hora y como consecuencia de ello la saturación de la red general de saneamiento en diversas zonas de la ciudad, dando lugar a la imposibilidad de evacuación de aguas procedentes del interior de los inmuebles”*.
2. **SEGUNDA:** Por otra parte, se indica en el mismo informe *“no obstante si las filtraciones se producen por derrame de agua procedente de los bajantes comunitarios, cabe la posibilidad de una mala instalación y/o estanqueidad de los mismos, dando lugar a la fuga de agua procedente de dichos bajantes al entrar estos en carga y encontrarse al 100 % de su capacidad.”* Por tanto, cabe la posibilidad de una mala infraestructura del propio edificio.

En conclusión, no existe relación de causalidad directa e inmediata que atribuya responsabilidad a esta Administración.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por COMPAÑÍA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A., con CIF. A28119220, representada por D^a. ANA HEREDIA MARTÍNEZ, con [REDACTED] por los daños sufridos en Edificio Luna (Comunidad de Propietarios CIF-H-52015377) sito en C/ Paco Benítez Muñoz, a consecuencia de sobrecarga de colectores por lluvia.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

Consejo de Gobierno

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por COMPAÑÍA DE SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A., con CIF. A28119220, representada por D^a. ANA HEREDIA MARTÍNEZ, con [REDACTED], por los daños sufridos en Edificio Luna (Comunidad de Propietarios CIF-H-52015377) sito en C/ Paco Benítez Muñoz, a consecuencia de sobrecarga de colectores por lluvia.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PLAYAS 2022.

ACG2022000212.13/04/2022

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de la modificación de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas; así como el R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas; se elabora por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la CAM el PLAN DE PLAYAS PARA LA TEMPORADA 2022.

Visto el expediente, confeccionado por la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos, y siendo el competente para la aprobación del Plan de Playas de la CAM el Consejo de Gobierno de esta, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

- 1. Aprobar el Plan de Playas de la temporada 2022.**
- 2. Aprobar la Solicitud de temporada para las instalaciones y eventos incluidos en el Plan de Playas 2022.**

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE GASTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA EL CONTRATO DE “RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y DE PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” POR UN IMPORTE DE 126.775.655,36 €.

ACG2022000213.13/04/2022

Consejo de Gobierno

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DEL GASTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARÍA Y DE PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA” POR UN IMPORTE TOTAL DE 126.775.655,37 €, REPARTIDOS EN LAS ANUALIDADES QUE SE DETALLAN

Estando tramitándose por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad EXP. 62/2022/CMA de Contrato de “Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viarúa y Playas de la Ciudad Autónoma de Melilla”, por un importe total de 126.775.655,36 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 07/16300/2270 “CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS LIMPIEZA” repartidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE ANUAL
2023	15.846.956,92
2024	15.846.956,92
2025	15.846.956,92
2026	15.846.956,92
2027	15.846.956,92
2028	15.846.956,92
2029	15.846.956,92
2030	15.846.956,92
TOTAL	126.775.655,36 €

Y siendo necesario de acuerdo con la Base 40ª de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, del ejercicio 2022 y resto de normativa de aplicación, de forma previa al informe de Intervención la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla del correspondiente gasto de tramitación anticipada.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

LA APROBACIÓN DEL GASTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL “CONTRATO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARÍA Y PLAYAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, por el importe y anualidades que se consignan la presente propuesta.

Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- LICENCIA DE OBRA MAYOR POR VALOR SUPERIOR A 1.000.000 € EN CALLES INFANTA CRISTINA, CATALUÑA, MAR CHICA Y PONTEVEDRA.

ACG2022000214.13/04/2022

EXPEDIENTE: 21609/2019

ASUNTO: solicitud de licencia urbanística con “Proyecto básico Modificado” sin visar.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 48 VIVIENDAS Y GARAJES (40 PLAZAS) Y 4 LOCALES SIN USO.

PROMOTOR: FECONSVENT S.L. con CIF B-29697901

SITUACIÓN: CALLES INFANTA CRISTINA, CATALUÑA, MAR CHICA Y PONTEVEDRA.

REFERENCIA CATASTRAL: 5135506WE0053N.

Los Servicios Técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

1. Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Melilla.
2. Que el Proyecto Básico visado presentado cumple la normativa del PGOU vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación, apuntándose además la siguiente **ADVERTENCIA** respecto a este expediente:
 - La documentación presentada sirve como base para la licencia municipal de obras (art. 6.3.a del R.D. 314/2006), no siendo suficiente para dar comienzo a la demolición del edificio existente. Para ello será necesario completar la documentación exigida y presentarlo todo debidamente visado según se recoge en el artículo 2.d) del RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
 - Una vez demolido el edificio, y antes del comienzo de la edificación, se fijará el replanteo de conformidad con lo dispuesto en la norma 342 del PGOU, reflejándolo en los planos correspondientes y sobre el terreno, siendo firmado por los interesados y por la Administración. Para ello los técnicos de la propiedad deberán concertar las citas correspondientes con los servicios técnicos de esta Dirección General.
- 3.- Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "**proyecto básico modificado y de ejecución**".
4. El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:
 - A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:
 - Sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

Consejo de Gobierno

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia urbanística a **FECONSVENT S.L. con CIF B-29697901** para **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 48 VIVIENDAS Y GARAJES (40 PLAZAS) Y 4 LOCALES SIN USO** situadas en **CALLES INFANTA CRISTINA, CATALUÑA, MAR CHICA Y PONTEVEDRA** de esta localidad.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 4.811.375,87 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **24.445,70 €**, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. – El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de le presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 u último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2022-2023).

ACG2022000215.13/04/2022

Consejo de Gobierno

PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2022-2023)

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos y alumnas que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al curso 2022-2023 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación inicial de hasta 203.626,32 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 1202200004864 del 11/02/2022.

El Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020-2022, publicado en BOME extraordinario nº 11, del viernes 03 de abril de 2020, contempla como Línea de Subvención 7ª de la Dirección General de Educación e Igualdad (Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad) el programa que nos ocupa.

Por lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez evacuados los informes pertinentes, en atención a su alto interés social, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2022-2023)**, con sujeción a las siguientes bases:

Consejo de Gobierno

1. Ámbito de aplicación y financiación.

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil, primaria y especial en la Ciudad de Melilla.

Teniendo preferencia para beneficiarse del programa el alumnado de educación infantil toda vez que el alumnado de educación primaria se beneficiará del programa de reposición de libros de texto al que no pueden optar los alumnos y alumnas de educación infantil. Lo que no quiere decir que alumnado de educación primaria pueda resultar beneficiario de este programa de disposición de material escolar si por sus circunstancias socioeconómicas presentan dificultades para disponer de dicho material y así lo constaten los equipos docentes del centro.

También se dirige el programa al alumnado del Centro de Educación Especial de Melilla que pertenezcan a familias que presenten dificultades socioeconómicas.

Para la implementación del programa se dispone una dotación, en principio, de hasta 203.626,32 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 14 32101 47000, RC nº de operación 12022000004864 del 11/02/2022. Se podrá aumentar dicho importe si existiese disponibilidad de crédito para ello a tenor de informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma.

2. Material escolar.

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto no fungibles, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los/as alumnos/as que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo, teniendo preferencia el alumnado de educación infantil.
2. Los centros de educación infantil, primaria y especial que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán **solicitarlo** a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha

Consejo de Gobierno

asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.

3. Los centros que decidan acogerse al presente programa de gratuidad deberán solicitarlo a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante solicitud (anexo 1) , que facilitará ésta, a presentar en un **plazo de siete días naturales** desde la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la convocatoria de concesión y bases, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases y a esa solicitud se deberá acompañar escrito (anexo 2) justificativo de las necesidades a satisfacer, declaración de subvenciones recibidas para el mismo fin, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendiente de justificación en tiempo y forma subvención anterior, otorgada por esta Consejería de la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.
4. El acogimiento al programa, mediante solicitud, de puesta a disposición de material escolar es compatible con los ingresos y ayudas procedentes de entidades públicas y privadas para el mismo objeto.
5. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional la relación de alumno/as beneficiario/as, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del material escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba.
2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5. Elección del material.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores del centro y el equipo de orientación educativa, concertará con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el material que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6. Procedimiento para la adquisición del material.

Consejo de Gobierno

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad las necesidades de su centro una vez iniciado el curso escolar.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de Educación e Igualdad formulará la correspondiente propuesta de resolución a la señora Consejera, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos/as con necesidades existentes en cada centro, el precio de venta de los materiales y la dotación presupuestaria existente. En ningún caso dicho importe concedido al centro de que se trate superará la cifra de 14.999,00 euros.

Dicho importe concedido, con el límite indicado, podrá verse incrementado, en el caso de que el número de alumnos/as se incremente respecto del inicialmente tomado en consideración. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Tras la conclusión de las convocatorias de subvenciones/premios previstas efectuar por esta Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, Dirección General de Educación e Igualdad, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32000/48900 "Subvenciones Entidades de Enseñanzas" si existiese remanente en dicha aplicación por el importe que resultase sobrante podrá ser destinado a incrementar la dotación inicial del Programa que nos ocupa para atender a las demandas existentes.

2. Una vez establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

Consejo de Gobierno

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: “Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2022-2023, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando, en su caso, el documento que se incorpora como anexo 3, debidamente cumplimentado

5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución de concesión de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la aplicación de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. Memoria justificativa.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 el centro educativo deberá aportar, ante la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, una memoria justificativa expresiva del cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención así como de la relación de alumnos y alumnas a los que se ha proporcionado material en el marco del presente programa.

8. Competencia.

Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

Consejo de Gobierno

ANEXO 1.- MODELO SOLICITUD.-

EL/LA DIRECTORA/A:....

DEL CEIP:

En relación con el Programa de PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS que cursan sus estudios en los centros de educación infantil, primaria y especial sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla (Curso Académico 2022-2023), mediante el presente a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla , conocidas la convocatoria y las bases que rigen en dicho programa aprobado por Consejo de Gobierno el día.... , SOLICITA acogerse al mencionado programa de gratuidad en sus términos aprobados.

Con anterioridad al 31 de Diciembre de 2022 este Centro remitirá a la citada Consejería memoria justificativa del cumplimiento de los fines previstos mediante el programa que nos ocupa así como relación de alumnos y alumnas a los que se han proporcionado libros de texto en el marco del presente programa.

Melilla, a de de 2022

Fdo.:

ANEXO 2. DOCUMENTO A ACOMPAÑAR A SOLICITUD.-

D/D^a. , Director/a del

en relación con el **PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS**

Consejo de Gobierno

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2022-2023)

EXPONE:

1.- Que la solicitud de participación en el programa de gratuidad arriba citado, con las necesidades de material escolar a adquirir para el próximo curso escolar, resulta necesaria para garantizar el óptimo desarrollo de este programa de gratuidad para el alumnado de familias con dificultades económicas de este centro.

2.- Que la solicitud se formula en base a las necesidades que se prevén para el próximo curso existirán por parte del alumnado del centro pertenecientes a familias con dificultades económicas, según se concretará al inicio del curso, y cuyo importe, por tanto, se concretarán una vez determinado el número de alumnos matriculados en el centro para dicho curso que presentan dichas necesidades por pertenecer a ese tipo de familias.

3.- Que el Centro no percibe subvenciones de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad .

4.- Que el Centro se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de justificación subvención alguna, otorgada por la Ciudad Autónoma, autorizando a la Ciudad Autónoma de Melilla, para recabar de las Administraciones competentes la comprobación de dichos extremos.

Melilla ade.....de 2022

Fdo. _____

DNI. _____

Director/a del Centro

Consejo de Gobierno

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

ANEXO 3.- PETICIÓN OFERTAS MINIMO DE TRES.-

Identificación del Centro y de su Director/a			
Nombre			
CIF		Teléfono	
Director/a			

Ofertas solicitadas		
	Empresa	Oferta económica
1.		
2.		
3.		

Oferta seleccionada

1. Establecido por Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los materiales a las papelerías/librerías de su elección.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por los centros educativos de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas al tratarse de contratar suministros.

Consejo de Gobierno

2. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: “Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2022-2023, para su abono por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla”.
3. Una vez adquiridos los materiales la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla el albarán de entrega de los materiales, adjuntando el documento presente, debidamente cumplimentado, así como la factura conformada por el director del centro.
4. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora.
5. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

Melilla, _____ de 2022
El/La Director/a....

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás concordantes, contra la presente, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- CESE DEL HABILITADO DE ANTICIPO DE CAJA FIJA Y NOMBRAMIENTO DE OTRO.

ACG2022000216.13/04/2022

La base 43ª .1 de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico establece que “con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario, a favor de los **empleados públicos habilitados que apruebe el Consejo de Gobierno**, para su posterior aplicación al presupuesto y con la única finalidad de atender los gastos que se relacionan a continuación (...)”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno

PRIMERO: cesar al funcionario de carrera D. ENRIQUE MANZANEDO CARRERA, jefe de la Sección de Protección a la Familia de la Dirección General del Menor y la Familia habilitado de anticipos de caja fija de la Consejería del Menor y la Familia, quien deberá proceder a justificar los gastos que haya podido realizar y devolver el remanente de la provisión de fondos a la Intervención General de la Ciudad.

SEGUNDO: designar al funcionario interino, D. IÑIGO LUCIA CALLEJA, [REDACTED] P TÉCNICO CONTABLE de la Dirección General del Menor y la Familia habilitado de anticipos de caja fija de la Consejería del Menor y la Familia

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sustitución del Secretario Acctal del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

El Presidente

P.A. El Secretario Técnico
de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Documento firmado
electrónicamente por EDUARDO
DE CASTRO GONZALEZ

Documento firmado
electrónicamente por JUAN
LUIS VILLASECA VILLANUEVA

10 de mayo de 2022
C.S.V.: [REDACTED]

10 de mayo de 2022
C.S.V.: [REDACTED]